



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°112-2017-MDY

Yura 2017, 14 de Junio

#### VISTOS:

El expediente con Registro N°085-2017, de fecha 25 de Mayo del 2017, presentado por Doña **YOSSELINNE KIOMARA CHARA PACCO** y el Informe N°022-2017-OREC/MDY, emitido por la Registradora Civil y la Hoja de Coordinación N°073-2017-GDS/MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social, sobre autorización de celebración de Matrimonio Civil.

#### COSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización - Los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 16 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una de las atribuciones de la Alcaldía, la Celebración de Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil;

Que, conforme lo establece el Art. 258° del Código Civil, transcurrido el plazo para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el Alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes;

Que, asimismo de conformidad con el Art. 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, mediante Solicitud con Registro N°085-2017, Doña **YOSSELINNE KIOMARA CHARA PACCO** solicita la Celebración del Matrimonio Civil con el Señor **MANUEL ALEJANDRO ZEBALLOS PICHA** para el día viernes 30 de Junio del 2017, a las 12:00 horas celebrado en la Sede Principal de la Municipalidad Distrital de Yura.

Que, con Informe N° 022-2017-OREC/MDY, la Jefa (e) del Registro Civil, remite el Expediente Matrimonial N° 016-2017, en fojas veinte (20) y hace conocer que los pretendientes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil y habiendo transcurrido el plazo correspondiente, sin que se haya producido causal de impedimento, se debe declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil;

...///

///...RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2017-MDY

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Art. 258° y 260 del Código Civil.

**SE RESOLVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR**, la celebración del Matrimonio Civil entre los contrayentes, el Señor **MANUEL ALEJANDRO ZEBALLOS PICHA** y Doña **YOSSELINNE KIOMARA CHARA PACCO**, a celebrarse el día viernes 30 de Junio del 2017, a las 12:00 horas celebrado en la Sede Principal de la Municipalidad Distrital de Yura.

**SEGUNDO: ENCARGAR**, a la jefa (e) del

Registro Civil, la realización del Matrimonio Civil, de conformidad con lo establecido en el Art. 260° del Código Civil.

**TERCERO: NOTIFICAR**, la presente

resolución y remitir el expediente original a la Oficina de Registro Civil para su cumplimiento, custodia y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Silvia Liseth Sucari Luque*  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



*Luis Harry Gómez Ramírez*  
ALCALDE